



Recomendaciones para una fiscalización en tercerización



El **22 de agosto de 2022** culminará el plazo de adecuación para cumplir con lo dispuesto por el Decreto Supremo 001-2022-TR sobre tercerización de servicios.



¿Qué señala el DS 001-2022-TR?

- **PROHIBE** la tercerización de actividades nucleares de la empresa principal.
- Dispone que la tercerización se **DESNATURALIZA** si el desplazamiento de trabajadores no tiene por objeto desarrollar “actividades principales”.



Recomendaciones para estar preparados antes de una fiscalización:

- a) Verificar que solo las **actividades principales** sean materia de tercerización. Las actividades **nucleares y complementarias** no pueden ser tercerizadas con desplazamiento continuo de personal.
- b) Revisar la existencia de **autonomía e independencia**, y otros rasgos vinculados en la prestación de los servicios de las empresas de tercerización.



- c) Contar con un **protocolo** de fiscalización, con lineamientos y la relación de documentos que pueden ser solicitados.
- d) Evaluar interponer acciones **judiciales o administrativas** contra los efectos del DS 001-2022-TR.



RODRIGO,
ELIAS
& MEDRANO
ABOGADOS

Para más información, por favor, contactar a:



José Balta

Socio

jbalta@estudiorodrigo.com



Ernesto Cárdenas

Socio

ecardenas@estudiorodrigo.com